

Relación de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición para cubrir diez plazas en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, de categoría «B», convocada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre del mismo año

*Aspirantes admitidos*

- |  |  |   |
|--|--|---|
| 1. Acedo Rodríguez, Antonio.           | 28. Fernández García, Antonio.           | 56. Peña Martín, Rafael.                      |
| 2. Alcoba Enriquez, Gonzalo.           | 29. Feu Manso, Manuel.                   | 57. Pérez Cadenas, César.                     |
| 3. Algaba Carbonero, Aurora.           | 30. Forcen López, Paulino.               | 58. Pérez Corral, José.                       |
| 4. Alvarez Fernández, José Luis.       | 31. Fraile Pérez, Henar.                 | 59. Pérez Morón, Juan Arturo.                 |
| 5. Arnaud y López-Cepero, Eduardo.     | 32. García Fernández, José Luis.         | 60. Puig de la Bellacasa Vandellós, Santiago. |
| 6. Barrientos Lema, Carlos.            | 33. García Flórez, Víctor.               | 61. Redondo Rubio, Daniel.                    |
| 7. Barril Roche, María Teresa.         | 34. García Sánchez, Ricardo.             | 62. Rivas Rodero, Luis Javier.                |
| 8. Barrio Calle, María Asunción.       | 35. García Sesma, José Ignacio.          | 63. Robles Garzón, Juan Antonio.              |
| 9. Bejarano Martínez, María Cristina.  | 36. García Tárrega, Emilio.              | 64. Romero Jiménez, Félix María.              |
| 10. Bosch Salas, Francisco.            | 37. Garrido Sancho, Pedro Luis.          | 65. Ruiz-Jarabo Quemada, Emilia.              |
| 11. Bravo Lifante, Sofía.              | 38. González Lavín, Alvaro José.         | 66. Ruiz Manero, Juan.                        |
| 12. Briz Herráez, Adoración.           | 39. González de la Red, José.            | 67. Ruiz Rico y Ruiz Morón, Natividad.        |
| 13. Brunet Cadenas, María Gloria.      | 40. González Zorrilla, Federico.         | 68. Sagrera Moreno, Bartolomé.                |
| 14. Burgos de Andrés, Aurelio.         | 41. Granados Muñoz, José María.          | 69. Sánchez Criado, Santiago.                 |
| 15. Cadenas Coronado, Eduardo.         | 42. Izquierdo del Fraile, Javier.        | 70. Sánchez Durán, Acacio.                    |
| 16. Carballas González, Ramón.         | 43. Lachen Ibort, María Isabel.          | 71. Sanjuan Marin, Juan José.                 |
| 17. Carrasco Escribano, José Pablo.    | 44. Landete Torcida, Gemma.              | 72. Sanz Martínez, Luis.                      |
| 18. Castellanos Mantecón, Federico.    | 45. López-Tarruella Martínez, Francisco. | 73. Segura Rodríguez, María Luisa.            |
| 19. Castro Meije, Francisco José.      | 46. Lucas Jiménez, Juan José.            | 74. Serrada Martínez, José Luis.              |
| 20. Costas Canoura, Francisco.         | 47. Martínez Jiménez, Carlos.            | 75. Serrano Martín de Eugenio, Antonio.       |
| 21. Criado Fernández, José Alejandro.  | 48. Meigar Salvago, Trinidad.            | 76. Suárez Argüelles, Ernestina.              |
| 22. Cubiles Ramiro, José.              | 49. Merino Muñoz, Andrés.                | 77. Tejada del Castillo, Manrique.            |
| 23. Cuevas Torresano, Victoria de las. | 50. Moreno Bernal, Luis Javier.          | 78. Urdiales Gálvez, Jesús.                   |
| 24. Chato Rodríguez, Manuel.           | 51. Navajas Ramos, Juan José.            | 79. Valbuena Briones, Carlos.                 |
| 25. Díaz Martínez, Fernando.           | 52. Nieto, Santa, Domingo.               | 80. Varas de Vega, José María.                |
| 26. Fariña Verdura, Alfonso.           | 53. Oro Pitarch, Leonardo.               | 81. Zabalza Bazquín, Juan Vicente.            |
| 27. Fariñas Matoni, Luis.              | 54. Otero Pila, Manuel.                  |   |
|  | 55. Peiró Jimeno, Vicente Carlos.        |   |

5486

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso-oposición y demás pruebas selectivas para la cobertura de plazas vacantes de los grupos «A» y «C» (Ayudantes de Colegio) de la Escala Docente de Universidades Laborales.*

A fin de cubrir plazas vacantes en plantilla, correspondientes a la Escala Docente de Universidades Laborales, en régimen de concurso-oposición, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente);

Esta Dirección General de Promoción Social-Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, convoca concurso-oposición y demás pruebas selectivas para la cobertura de plazas actualmente vacantes en plantilla y correspondiente a los grupos «A» y «C» (subgrupo Ayudantes de Colegio) de la Escala Docente.

**Plazas convocadas**

**I. PARA EL GRUPO «A» DE LA ESCALA DOCENTE**

**1. Área del Lenguaje.**

A) Lengua española y literatura: Seis plazas vacantes en las Universidades Laborales de Cáceres (una), La Coruña (una), Cheste (dos), Gijón (una) y Tarragona (una).

B) Idioma moderno (Lengua inglesa): Tres plazas vacantes en las Universidades Laborales de Cheste (una), Sevilla (una) y Tarragona (una).

C) Idioma moderno (Lengua francesa): Una plaza vacante en la Universidad Laboral de Cheste.

**2. Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza.**

A) Matemáticas: Doce plazas vacantes en las Universidades Laborales de La Coruña (una), Cheste (dos), Eibar (una), Gijón (dos), Huesca (dos), Tarragona (dos), Sevilla (una) y Zamora (una).

B) Ciencias Naturales: Tres plazas vacantes en las Universidades Laborales de La Coruña (una) y Cheste (dos).

C) Física y Química: Cuatro plazas vacantes en las Universidades Laborales de Eibar (una), Cheste (dos) y Huesca (una).

3. **Área Social y Antropológica:** Dos plazas vacantes de Geografía e Historia en las Universidades Laborales de Cheste (una) y Huesca (una).

4. **Ciencias de la Educación:** Una plaza vacante de Pedagogía en la Universidad Laboral de Cheste.

**II. PARA EL GRUPO «C» (SUBGRUPO AYUDANTES DE COLEGIO) DE LA ESCALA DOCENTE**

Veintiséis plazas vacantes en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares (dos), Cáceres (cuatro), La Coruña (dos), Cheste (siete), Eibar (tres), Huesca (tres), Tarragona (dos) y Zaragoza (tres).

**Bases de la convocatoria**

**PRIMERA PARTE.—NORMAS DE CARACTER GENERAL**

**I. Pruebas selectivas**

1. Las presentes pruebas selectivas consistirán en:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso de méritos.
- Concurso de formación.
- Periodo de prácticas.

**II. Reserva de plazas en turno restringido**

2. Un tercio de las plazas convocadas se reservarán para su provisión en turno restringido entre el personal de plantilla, conforme al artículo 55 del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1966). El resto de las plazas convocadas se proveerán en régimen de turno libre.

**III. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados**

3. Quienes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1966) y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la organización y trabajo docente, y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente, y dentro de su jornada estatutaria, las actividades educativas para las que les habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se les asignen por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

**IV. Requisitos de los candidatos**

4. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos, como mínimo, veintiún años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

f) Para las mujeres, haber realizado el Servicio Social o acreditar la correspondiente exención.

g) Para los eclesiásticos, haber obtenido licencia o autorización del Ordinario, conforme al vigente Concordato.

h) Para las plazas del grupo «C» de la Escala Docente (subgrupo Ayudantes de Colegio) la condición de varón tratándose de Universidades Laborales con internado masculino (Alcalá de Henares, La Coruña, Cheste, Eibar, Huesca y Tarra-

gona), y la condición de mujer para las Universidades Laborales con internado femenino (Cáceres y Zaragoza).

i) En materia de titulación se estará a lo determinado en la segunda parte de la presente convocatoria, en razón del tipo de plazas a que concurran los interesados.

#### V. Solicitud y documentación complementaria

5.1. Los interesados a plazas para el grupo «A» podrán participar en las presentes pruebas selectivas, en relación a distintas áreas docentes o a diferentes disciplinas académicas de una misma área. En tal caso, deberán presentar, con sujeción a lo establecido en el apartado siguiente, una solicitud, con su documentación complementaria, por cada disciplina académica a que dichos interesados opten.

5.2. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social-Jefe del Servicio de Universidades Laborales. En ella se harán constar: Nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad del interesado, tipo de plaza a que concurre, así como declaración expresa y detallada de que reúne, o se halla en condiciones de cumplir a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en la presente convocatoria. A cada instancia se unirán dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

b) Justificante de haber abonado los derechos de formación de expediente y examen, expedido por la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, que, en su caso, podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizadores del correspondiente giro postal (lugar de expedición, fecha y número del giro), conforme a lo establecido en el apartado 9 de esta convocatoria.

c) Currículum del aspirante, con relación detallada de los méritos que, con referencia a los expresados en el apartado 33 de la presente convocatoria, alegue. Dicho currículum vitae deberá acompañarse de los documentos acreditativos de los méritos correspondientes, así como, en su caso, de ejemplares de los trabajos o publicaciones realizados. Los documentos y publicaciones correspondientes serán devueltos a los aspirantes que no hubieren obtenido plaza, o a quienes acrediten su representación, en la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales y dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha en que resulte firme la resolución final del expediente del concurso-oposición.

#### VI. Presentación de instancias y pago de derechos

6. El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos, así como del abono de los derechos de formación de expediente y examen, será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en el Registro General del Servicio de Universidades Laborales (calle Condesa de Venadito, s/n., Madrid-27), en horas de nueve a doce, de lunes a viernes, siendo asimismo admisible cualquier otro modo de presentación previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 66.

8. Los solicitantes ingresarán en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales (calle Condesa de Venadito, sin número, Madrid-27), en concepto de derechos por formación de expediente y examen, y en relación a cada uno de los distintos tipos de plaza a que eventualmente opten, la cantidad siguiente:

Mil pesetas para las plazas del grupo «A» de la Escala Docente.

Quinientas pesetas para las plazas del grupo «C» de la Escala Docente.

9. El ingreso de los expresados derechos podrá realizarse en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, en horas de nueve a doce, de lunes a viernes, o mediante giro postal, en cuyo caso se hará constar con claridad y en el lugar destinado al «texto», al dorso del taloncillo correspondiente, el nombre y apellidos del opositor y la plaza a la que corresponde el pago.

#### VII. Listas de admitidos y excluidos

10. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el abono de los derechos correspondientes, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión, en su caso, de los motivos de la exclusión.

11. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos, podrán los interesados reclamar contra la misma en la forma prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado ante la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones producidas en relación a aquella lista provisional, que adquirirá

así carácter definitivo. Contra la resolución que apruebe la misma podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Firme el acuerdo de exclusión, los interesados podrán retirar, mediante recibo, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de formación de expediente y examen.

#### VIII. Tribunales

13. La composición de los Tribunales calificadoros serán determinados en la segunda parte de la presente convocatoria, en razón al tipo de plazas a que concurran los interesados.

14. Los Tribunales deberán actuar en todo caso con la presencia, cuando menos, de un número de miembros que suponga la mayoría absoluta del total de ellos. Para los casos en que por ausencia de miembros de un Tribunal no existiese quórum para su actuación se nombrarán suplentes, que habrán de pertenecer a la Escala a que correspondan las plazas a cubrir, realizándose su designación al aprobarse la composición de los Tribunales respectivos.

15. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

16. En el acto de constitución del Tribunal, cada uno de sus componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, declaración que se hará constar en acta.

#### IX. Cuestionario y desarrollo de los ejercicios

17. Los cuestionarios y la determinación del número y desarrollo de los ejercicios se determinarán en la segunda parte de la presente convocatoria, en relación al tipo de plazas a que concurran los interesados.

18. Los pliegos de los ejercicios escritos, firmados y numerados en letra por sus autores, se entregarán por ellos al Tribunal, y cerrados en sobres firmados por el aspirante y el Secretario quedarán bajo la custodia de éste hasta el momento de su lectura pública ante el Tribunal.

19. Una vez leídos por sus autores, los pliegos de los ejercicios escritos serán recogidos de nuevo para ser unidos al expediente, una vez firmados por el Secretario y rubricados por el Presidente.

20. Al término de las lecturas o exposiciones orales de cada aspirante, en cualquiera de los ejercicios, los miembros de los Tribunales podrán solicitar del mismo las aclaraciones o ampliaciones que crean convenientes para su mejor información y juicio sobre el actuante.

#### X. Lugar y fecha de celebración

21. Los ejercicios de la oposición no se iniciarán antes de transcurrir, como mínimo, tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

22. Al término de cada jornada y cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará público, por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y el lugar en que proseguirá sus actuaciones públicas, así como la relación de los aspirantes convocados a las mismas.

23. Estos anuncios tendrán el carácter de llamamiento único, siendo excluidos, con pérdida de sus derechos, quienes no comparecieran.

#### XI. Orden de actuación

24. El Tribunal determinará, por sorteo público realizado como acto previo a la celebración del primer ejercicio, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación de éste, corresponderá actuar a los demás por orden alfabético de apellidos y nombre; tras el último de la lista lo hará el primero de ella y sucesivamente los siguientes hasta llegar de nuevo al designado por sorteo.

#### XII. Facultades del Tribunal

25. Durante la celebración de las fases de oposición y concurso de méritos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

26. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de ella, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día al Servicio de Universidades Laborales.

27. El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Promoción Social, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

28. Si se apreciare fraude doloso en las declaraciones formuladas por el excluido, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

### XIII. Calificaciones

29. La prueba selectiva inicial, concurso-oposición, constará de dos fases sucesivas, consistentes en oposición y concurso de méritos.

30. La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y consistirá en la realización de los ejercicios que se expresan en la parte segunda de esta convocatoria, en razón del tipo de plazas a que concurren los interesados.

31. Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio y al término del mismo el Tribunal hará pública la lista de opositores declarados «aptos», con la calificación asignada a cada uno de ellos. Dicha calificación, de cero a diez puntos, se obtendrá por media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, excluyéndose previamente las dos notas extremas. Será necesario una calificación mínima de cinco puntos para superar cada ejercicio.

32. Quienes hayan superado el último de los ejercicios de la oposición pasarán a la fase de concurso de méritos.

33. La calificación de méritos se hará previa su exposición oral por los interesados al Tribunal, que procederá a la valoración únicamente de los que hubiesen sido alegados y documentalmente acreditados en el plazo a que se refiere el anterior apartado 6, y con sujeción a los criterios siguientes:

A) Por cada curso académico de servicios prestados en Universidades Laborales: Medio punto y hasta un máximo de tres.

B) Al personal que hubiese prestado dos años de servicios ininterrumpidos en el Servicio de Acción Formativa (SAF/PPO) y se mantenga en activo: Un punto.

C) A quienes ostenten la condición de antiguos alumnos de Universidades Laborales: Medio punto.

D) Publicaciones directamente relacionadas con la vacante a la que concurre: Un punto y medio como máximo.

E) Expediente académico relativo al título aducido por el aspirante para concurrir a las presentes pruebas: Un punto para una nota media global de Notable y dos para la de Sobresaliente.

F) Puestos análogos desempeñados en otros Cuerpos estatales o de instituciones privadas: Hasta un punto como máximo.

G) Por título Universitario o de Enseñanza Técnica Superior cuando no sea el aducido por el aspirante como requisito para concurrir a las presentes pruebas: Dos puntos.

H) Por título de Maestro de Primera Enseñanza o de Enseñanza Técnica de Grado Medio, cuando no concorra la circunstancia antes expresada: Un punto.

I) Por premio extraordinario de Licenciatura: Un punto.

J) Por grado de Doctor: Dos puntos.

K) Por premio extraordinario en el Doctorado: Un punto.

### XIV. Selección final de candidatas

34. La puntuación asignada a cada aspirante en el concurso de méritos se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final.

35. El Tribunal formará dos relaciones ordenadas de mayor a menor puntuación y comprensivas, separadamente, de los candidatos que concurren a estas pruebas en régimen de turno libre y de turno restringido, conforme al apartado 2 de esta convocatoria.

36. El tercio de las plazas reservadas al turno restringido se calculará para el grupo «A» en relación a cada una de las disciplinas a que se refieren dichas plazas. En cada caso, el tercio de las plazas reservadas para su provisión en turno restringido se determinará por unidades enteras, conforme a lo establecido en el artículo 55 del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

37. El número de plazas, determinado conforme al apartado anterior, será cubierto entre el personal fijo correspondiente por los candidatos de mayor puntuación final, y a igualdad de puntuación por los de mayor edad. Los demás candidatos sin cabida en las plazas reservadas podrán concurrir al resto de las plazas convocadas según la calificación final obtenida.

38. Las plazas reservadas al turno restringido, no cubiertas por el personal correspondiente, se acumularán a las convocadas en turno libre.

### XV. Propuesta de nombramiento en prácticas

39. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, sin que el número de los mismos pueda exceder del de plazas convocadas.

40. El Tribunal remitirá al Servicio de Universidades Laborales para ulterior aprobación por el Director general de Promoción Social, Jefe de dicho Servicio, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total, los candidatos propuestos para su nombramiento en periodo de prácticas, conforme a lo establecido en los apartados 34 a 38. Al acta expresada se unirá la restante documentación del concurso-oposición, obrante en poder del Tribunal.

### XVI. Documentación a presentar por los candidatos seleccionados

41. Salvo en caso de fuerza mayor y dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la pro-

puesta de nombramiento en prácticas, quienes figuren en ella habrán de presentar en el Servicio de Universidades Laborales (calle Condesa de Venadito, sin número, Madrid-27), los siguientes documentos y salvo el caso de que los mismos estuvieran incorporados, en todo o en parte, a su expediente personal.

#### A) Documentos comunes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada de éste, que se devolverá al interesado después de compulsado, o testimonio notarial de dicho documento.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con la prestación de los correspondientes servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. Esta certificación habrá de ser expedida con fecha posterior a la terminación de las pruebas, por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y, si no lo hubiere en la localidad del aspirante, por cualquier otro Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. En todo caso, el Servicio de Universidades Laborales podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.

d) Declaración jurada de que el interesado no ha sido separado del servicio de la Administración Pública por resolución gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

e) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

f) Copia literal o fotocopia del título exigido para tomar parte en las pruebas, acompañado de su original para compulsar, o bien testimonio notarial del mismo, o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber efectuado el pago de los derechos de expedición del mencionado título o recibo que acredite éste.

g) Solicitud de destino, por orden de preferencia y en relación a las plazas que tenga derecho a ocupar el interesado. La no solicitud de destino dentro del plazo, implica la conformidad con la que de oficio se fije al efecto.

#### B) Documentos especiales:

a) Las mujeres, justificante de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

b) Los eclesiásticos, autorización del Ordinario, conforme al artículo 14 del Concordato con la Santa Sede.

c) Quienes no sean españoles de origen y las españolas casadas con extranjeros, documento oficial que acredite la posesión actual de la nacionalidad española, expedida por el Registro Civil o Consular.

### XVII. Anulación de propuestas y renuncia de los interesados

42. Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación complementaria requerida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

43. Los aspirantes propuestos pueden renunciar a sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado general del Servicio de Universidades Laborales, dentro del plazo de presentación de documentos.

### XVIII. Incorporación a la Universidad Laboral y periodo de prácticas

44. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación complementaria, se procederá a la designación de destino en periodo de prácticas, a solicitud de los interesados y según el orden de puntuación final obtenida por los mismos.

45. Los aspirantes así destinados se incorporarán a sus puestos en la fecha que al efecto se fije. De no hacerlo, se entenderá que renuncian, salvo caso de prórroga, que podrá conceder, por una sola vez y por la duración de un curso académico, la Dirección General de Promoción Social, Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, por causa justificada.

46. El periodo de prácticas tendrá una duración de un curso académico completo y, durante él, los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal de la Escala y Grupo correspondientes.

### XIX. Curso de formación y nombramiento definitivo

47. Superados satisfactoriamente el curso de formación y el periodo de prácticas, se otorgará a los seleccionados el nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del Grupo y Escala que corresponda, con las obligaciones y derechos establecidos en esta convocatoria y en las normas vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el personal correspondiente.

48. Al recibir este nombramiento, el interesado prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966, y tomará posesión de su destino, en el lugar en que hubiese realizado su periodo de prácticas y según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, con efectos del comienzo de dicho periodo de prácticas de conformidad con el artículo 19 del mismo Estatuto.

49. Quienes no superasen las prácticas y curso de formación cesarán en la prestación de sus servicios, sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales.

50. Durante su período de prácticas, los interesados realizarán un curso de formación, en las condiciones que determine el Servicio de Universidades Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

#### XX. Régimen normativo general

51. En defecto de las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 y, subsidiariamente, el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

SEGUNDA PARTE.—NORMAS ESPECIALES PARA LAS DISTINTAS PLAZAS CONVOCADAS

#### XXI. Grupo «A» de la escala docente

52. Titulaciones exigidas:

52.1. Para las plazas del «Área del Lenguaje» («Lengua Española y Literatura», «Lengua Francesa» y «Lengua Inglesa»), «Área Social y Antropología» («Geografía e Historia») y Ciencias de la Educación, se exige título de Licenciado en Filosofía y Letras en cualquiera de sus Secciones.

52.2. Para las plazas del «Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza» («Matemáticas», «Física y Química» y «Ciencias Naturales»), se exige título de Licenciado en Ciencias en cualquiera de sus Secciones, Ingeniero Superior o Arquitecto Superior.

53. Tribunales.

53.1. Número.—Se constituirán tantos Tribunales calificados como asignaturas a que correspondan las plazas convocadas.

53.2. Composición y nombramiento.—Los Tribunales calificados serán designados, después de publicada la lista de admitidos y excluidos, siendo su composición la siguiente:

— Presidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Social.

— Vicepresidentes: Ilustrísimos señores Subdirector general de Ordenación y Asistencia Técnica de la Dirección General de Promoción Social y Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

— Vocales: Un Catedrático o Profesor agregado de Universidad, un Catedrático numerario de Enseñanza Media y cuatro funcionarios del Grupo «A» de la Escala docente, uno de los cuales actuará de Secretario, salvo para las plazas de Ciencias de la Educación, en que serán Vocales, además del Catedrático o Profesor agregado de Universidad, tres Catedráticos de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica, y un funcionario del Grupo «A» de la Escala docente, que actuará de Secretario.

54. Desarrollo de los ejercicios.

54.1. La oposición constará de tres ejercicios: Escrito teórico, oral teórico y práctico. El Tribunal determinará el orden de realización de los ejercicios.

54.2. Ejercicio teórico escrito.

Será simultáneo para todos los opositores de cada disciplina y consistirá en la exposición por escrito, en el plazo de tres horas, de dos temas del cuestionario a que se refiere el apartado 56 de esta convocatoria, y en la especialidad correspondiente. Uno de los temas será seleccionado por el Tribunal para todos los actuantes entre tres sacados a suerte del cuestionario; el otro será elegido por cada aspirante entre dos seleccionados igualmente por sorteo para todos los actuantes.

El ejercicio se realizará sin previa preparación, no pudiendo los aspirantes utilizar documentación alguna.

54.3. Ejercicio teórico oral.

Consistirá este ejercicio en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre dos sacados por él a suerte del cuestionario de la especialidad correspondiente.

El tiempo máximo disponible para la exposición de este tema será de una hora. Para su preparación, el aspirante quedará incomunicado durante tres horas, pudiendo consultar libros, notas y documentos al mismo tiempo que redactará el guión del tema correspondiente, con indicación de las fuentes de información directa e indirectamente utilizadas, guión que, con su firma, entregará al Tribunal antes de comenzar su exposición.

54.4. Ejercicio práctico.

El Tribunal regulará el desarrollo de este ejercicio práctico, según la naturaleza de la disciplina y haciendo pública, en todo caso, su forma de celebración, con veinticuatro horas de anterioridad, al menos, del comienzo de dicho ejercicio.

55. Desarrollo de los ejercicios para las plazas de «Idioma Moderno».

Los opositores realizarán, tanto los ejercicios escritos como orales, en el idioma correspondiente.

56. Cuestionarios.—Los cuestionarios para los ejercicios escrito y oral de cada materia, serán los aprobados por Decreto

559/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), para el Cuerpo de Catedráticos de Institutos de Bachillerato, salvo para las plazas de Ciencias de la Educación, que será el publicado como anexo a la presente convocatoria.

XXII. Grupo «C» («Ayudantes de Colegio» de la escala docente)

57. Titulación.—Los aspirantes habrán de estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equiparado.

58. Tribunal calificador.—Estará presidido por un Rector de Universidades Laborales, y formarán parte del mismo, un Catedrático o Profesor agregado de Facultad de Filosofía y Letras, dos Profesores de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, un Jefe de Departamento de la Sección Técnico-Docente de Universidades Laborales, un Jefe de Gabinete Psicotécnico de Universidades Laborales y un Director-Decano de Internado de Universidades Laborales, que actuará de Secretario.

59. Desarrollo de los ejercicios.—La fase de oposición consistirá en la práctica de un solo ejercicio, que constará de dos pruebas.

59.1. La prueba primera tendrá una duración de tres horas y consistirá en el desarrollo escrito de dos temas. El primero de ellos, será elegido por el Tribunal entre tres sacados a suerte del temario de Ciencias de la Educación; el segundo será elegido por cada opositor de dos sacados a suerte del temario de Política Social de la Educación.

59.2. La prueba segunda consistirá en un trabajo práctico mecanografiado, de tres horas de duración, para cuya confección podrá el opositor utilizar la bibliografía conveniente que hubiera considerado llevar con tal previsión.

59.3. Cuestionarios.—El cuestionario de Ciencias de la Educación será el que figura en el anexo 1 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 5 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), por el que se convocaron pruebas de Ayudantes de Colegio de Universidades Laborales.

El cuestionario de Política Social de Educación será el que figura como anexo 2 de la Resolución que se acaba de citar.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1975.—El Director general de Promoción Social, Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Borrajo.

Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

#### ANEXO

##### I. Pedagogía general

1. El concepto de Educación.
2. Posibilidad, necesidad, límites de la Educación.
3. Fines de la Educación.
4. Bases filosóficas de la Educación.
5. Bases científicas de la Educación.
6. Bases psicológicas de la Educación.
7. Bases sociológicas de la Educación.
8. Contenido y métodos de la Pedagogía comparada.
9. Contenido y métodos de la Pedagogía diferencial.
10. Sistemática de las Ciencias de la Educación.
11. El Estado y la Educación. Derechos y deberes.
12. La familia y la Educación. Derechos y deberes.
13. La Iglesia y la Educación. Derechos y deberes.
14. Antinomia educación y libertad.
15. Investigación básica y operativa en Educación.
16. Utilización de métodos experimentales en Educación.

##### II. Didáctica

17. Enseñanza y aprendizaje.
18. Elementos del aprendizaje.
19. Formación de hábitos.
20. Formación de técnicas.
21. Formación de actitudes.
22. Proceso del aprendizaje.
23. La motivación en el aprendizaje.
24. Teorías psicológicas del aprendizaje.
25. Transferencia, integración y ejercicio en el aprendizaje.
26. Fundamentos biológicos del aprendizaje.
27. Influencias del entorno en el aprendizaje.
28. Características psicológicas del proceso educativo en la niñez.
29. Características psicológicas del proceso educativo en la adolescencia.
30. Características psicológicas del proceso educativo en el adulto.
31. Orientación del proceso educativo.
32. Técnicas de orientación.
33. La orientación individual educativa.
34. La orientación profesional en el problema general de la educación.
35. Misión del profesor en la orientación.
36. Funciones del docente.
37. Formación del docente.
38. Relación educativa: Autoridad y comunicación.

39. Técnicas de comunicación docente.
40. La dinámica de grupos en la clase.
41. La relación educativa en la educación personalizada.
42. Programación de contenidos educativos.
43. El principio de la elementalidad en la construcción del currículum.
44. El concepto de asignatura en la construcción del currículum.
45. Tendencias actuales en la construcción del currículum.
46. Técnicas didácticas en función del sujeto.
47. Técnicas didácticas en función del grupo.
48. La lección tradicional.
49. Métodos de la escuela activa.
50. La enseñanza programada.
51. La enseñanza modular.
52. Métodos específicos de la enseñanza de adultos.
53. Génesis de las técnicas didácticas.
54. Determinación de objetivos en Educación.
55. Tecnología educativa.
56. Los medios audiovisuales en el aprendizaje.
57. T. V. Educación.
58. La organización de los medios audiovisuales al servicio de la comunicación de masas.
59. Criterios de selección de los medios de aprendizaje.
60. La imagen en la enseñanza.
61. El libro de texto.
62. Evaluación del proceso de aprendizaje.
63. Factores que influyen en el rendimiento escolar.
64. Procedimientos tradicionales de control del rendimiento escolar.
65. Las pruebas objetivas y los «tests» de instrucción.
66. La observación como procedimiento de control del rendimiento escolar.
67. La recuperación educativa.

### III. Organización escolar

68. La institución educativa.
69. Organización de niveles educativos.
70. La organización de un Centro docente: Funciones.
71. Organización del profesorado: Departamentos y equipos.
72. Organización del trabajo escolar: Horarios, organización flexible.
73. Modalidades de agrupación de alumnos.
74. Actividades extraescolares.
75. Organización y programación de actividades extraescolares.
76. Organización participativa.
77. La institución educativa y la familia.
78. La institución educativa y la sociedad.
79. La sociedad, comunidad educativa.
80. Tendencias funcionales de la arquitectura escolar.
81. Mobiliario y decoración escolar.
82. Utilización racional del espacio en un Centro docente.
83. Investigación aplicada en organización escolar.
84. Política educativa: Ley General de Educación de 1970.
85. Organización de la Educación preescolar.
86. Organización de la Educación General Básica.
87. Organización del Bachillerato Unificado y Polivalente.
88. Organización de la Formación Profesional.
89. Organización de la Educación Universitaria.
90. Organización de la Educación Permanente.
91. La promoción escolar: Problemática en los distintos niveles.
92. Implicaciones culturales, sociales y económicas de la Ley General de Educación.
93. Organización educativa en los países del Mercado Común.
94. Organización educativa en los países socialistas.
95. Organización educativa en los Estados Unidos de América.
96. Disposiciones actuales sobre Centros docentes.
97. Disposiciones actuales sobre evaluación de alumnos.
98. Disposiciones actuales sobre formación del profesorado.
99. Sentido y funciones de la supervisión escolar.
100. Evaluación continua del aprendizaje.
101. Evaluación de sistemas y Centros.
102. Evaluación de la función docente.

### IV. Historia de la Educación

103. La «Paideia» griega.
104. La «Humanitas» romana.
105. Sentido educativo del cristianismo.
106. La trayectoria del currículum de las artes liberales.
107. El nacimiento de las Universidades.
108. Las utopías pedagógicas del Renacimiento.
109. El nacimiento de la escuela popular.
110. El realismo pedagógico.
111. La educación natural.
112. La educación de la Revolución Francesa.
113. La obra educativa de las Cortes de Cádiz.
114. Nuevas instituciones educativas del siglo XIX.
115. La sistematización científica de la Pedagogía.
116. La escuela nueva.
117. Directrices actuales de la Educación.
118. La crisis de la institución educativa.
119. Los organismos educativos internacionales.
120. Pedagogía prospectiva.

5487

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social de Córdoba.**

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/71, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social de Córdoba, de acuerdo con las siguientes

#### Bases

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la Sede Central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo, cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas soliciten, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso, en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, si procede, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección. Dicho Tribunal está constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Ser-